



Informe Financiero

Proyecto de ley que reconoce, protege, garantiza y promueve los derechos lingüísticos y culturales de los pueblos indígenas

Boletín N° 17.241-17

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones buscan perfeccionar el proyecto de ley que reconoce, protege, garantiza y promueve los derechos lingüísticos y culturales de los pueblos indígenas.

Así, establece que la ley tiene por objeto reconocer, proteger y promover los derechos lingüísticos que poseen los pueblos indígenas en Chile reconocidos por la ley N° 19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en concordancia con los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

También determina que el Estado reconoce las lenguas indígenas como parte constitutiva del patrimonio cultural indígena, en el marco de la diversidad lingüística del país, siendo deber del Estado su salvaguarda, conservación, promoción, revitalización, fortalecimiento, recuperación, investigación y difusión en el territorio nacional. Los órganos del Estado se coordinarán para desarrollar e implementar las iniciativas, programas e instrumentos de política pública en materia de lenguas indígenas.

Son derechos de los pueblos indígenas en el ámbito de la ley:

1. Comunicarse en la lengua de la que se es hablante, en el ámbito público o privado, en forma oral y/o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales y religiosas. Los órganos del Estado deberán propender a la adopción de las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad de servicios de interpretación u otras herramientas que faciliten dicha comunicación.
2. Aprender y adquirir la lengua de sus ascendientes pertenecientes a un pueblo indígena.
3. El derecho a conservar y a proteger los nombres de personas y lugares en lenguas indígenas, y, en general los nombres propios en esas lenguas. Sobre la protección de las denominaciones, se hace imprescindible conservar el nombre cultural y patrimonial y de significado de los espacios y territorios.
4. La no discriminación por el uso de las lenguas indígenas. Todo acto de discriminación arbitraria por el uso de las lenguas indígenas podrá ser denunciado de conformidad a la ley N° 20.609, que establece medidas contra



la discriminación.

El Estado reconoce el derecho que tienen los pueblos indígenas a desarrollar y controlar sus instituciones educativas propias, en el marco de la normativa vigente y en virtud de su propia comprensión y configuración del mundo. Asimismo, el Estado, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, generará acciones de promoción para las iniciativas autogestionadas por las propias organizaciones indígenas, en la medida que estas se adecuen a los principios normativos establecidos en la legislación correspondiente.

En el marco de sus atribuciones legales, el Ministerio de Educación considerará las adecuaciones curriculares necesarias para impartir enseñanza intercultural bilingüe y enseñanza en lengua indígena, en los establecimientos educacionales de acuerdo con la normativa vigente. Estas adecuaciones deberán tomar en cuenta el contexto territorial e histórico donde se encuentran emplazados los establecimientos educacionales.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes modificaciones no irrogan mayor gasto fiscal, pues las acciones que establece serán realizadas con cargo a los presupuestos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Ministerio de Educación.

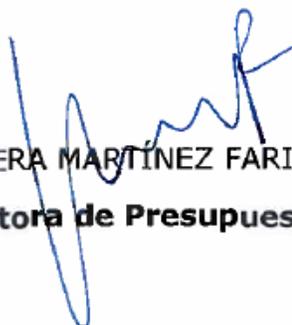
III. Fuentes de información

- Mensaje N° 337-372, de S.E. el Presidente de la República, con el que ingresa indicaciones al proyecto de ley que reconoce, protege, garantiza y promueve los derechos lingüísticos y culturales de los pueblos indígenas



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 53GG

I.F. N°53/05.03.2025



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

